

INFORME SOBRE EL EFECTO FISCAL DEL PROYECTO DE LA CÁMARA 947

Propone enmendar la Ley Núm. 25-2018 a los fines de modificar la “Ruta de la Tradición Loiceña”, en la Carretera PR-187.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

EFECTO FISCAL ESTIMADO:

Redefinir el tramo que comprende la “Ruta de la Tradición Loiceña”:

**No tiene
Impacto Fiscal
(NIF)**

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del costo fiscal del P. de la C. 947

CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción del Proyecto	2
IV. Datos	3
V. Resultados	4

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL)¹ evaluó el Proyecto de la Cámara 947 (P. de la C. 947), el cual propone enmendar la Ley Núm. 25-2018 a los fines de modificar el tramo que comprende la “Ruta de la Tradición Loiceña” en la Carretera PR-187.

Evaluada la medida, la OPAL concluye que su aprobación no representa impacto fiscal sobre el Fondo General.

II. Introducción

El Informe 2027-108 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta la evaluación del P. de la C. 947², que propone enmendar el Artículo 1 de la Ley 25-2018, Ley para Declarar en el Municipio de Loíza la Ruta de Turismo Gastronómico a ser Conocida como “Ruta de la Tradición Loiceña”, a los fines de

redefinir el tramo de la Carretera PR-187 que comprende esta ruta gastronómica.

La medida propone que la ruta gastronómica discorra entre el Puente Boca de Cangrejos hasta el Puente Herrera del Municipio de Loíza.

Este Informe describe el proyecto, proporciona datos que aportan contexto y explica por qué su aprobación no conlleva costo fiscal.

III. Descripción del Proyecto³

El decretase del P. de la C. 947 establece lo siguiente:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 1 de la Ley 25-2018, para que lea como sigue:

“Artículo 1.- Se declara el tramo de la Carretera PR-187, que discurre entre el Puente de Boca de Cangrejos hasta el Puente Herrera en el Municipio de

¹ La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (2026). Informe sobre el Proyecto de la Cámara 947 (20^{ma} Asamblea Legislativa) que propone enmendar la Ley Núm. 25-2018 a los fines de modificar el tramo de la Carretera PR-187 que comprende la “Ruta de la Tradición Loiceña”. Disponible en: <https://www.opal.pr.gov/>

³ Véase el P. de la C. 947, texto aprobado por la Cámara de Representantes, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/159227/PC0947-ta.docx>

Loíza como Ruta de Turismo Gastronómico que será conocida como: “Ruta de la Tradición Loiceña”.

Sección 2.-Se ordena a la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio o cualquier ente jurídico sucesor tomar nota de los cambios aquí dispuestos en lo referente a los tramos de la Carretera PR-187 que estarán comprendidos dentro de la “Ruta de la Tradición Loiceña” y así poder realizar los ajustes pertinentes para cumplir con lo ordenado por la Ley 25-2018.

Sección 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

En síntesis, el P. de la C. 947 busca redefinir la Ruta de la Tradición Loiceña.

IV. Datos

Con la aprobación de la Ley 25-2018, se creó la ruta gastronómica “Ruta de la Tradición Loiceña”, la cual discurre entre los Barrios Piñones y Torrecilla Baja del Municipio de Loíza. La ley delegó a la Compañía de Turismo la responsabilidad de incluir esta ruta gastronómica dentro de su plan de trabajo, así como desarrollar un plan de desarrollo, promoción y adiestramientos a los comerciantes del área delimitada.

De otra parte, el Artículo 5 de la Ley 25-2018 faculta a la Compañía de Turismo a designar como Ruta de Turismo

Gastronómico todo sector -dentro de los límites territoriales del Municipio de Loíza- que posea una alta concentración de restaurantes y/o represente algún estilo culinario de la cocina loiceña y puertorriqueña.

Surge del memorial explicativo del Municipio de Loíza que la carretera PR-187 constituye uno de los principales corredores costeros del noreste de Puerto Rico y que conecta comunidades, áreas recreativas e importante actividad gastronómica. Sobre esta actividad, el Municipio indica que convergen restaurantes, kioscos, pescadores, artesanos, pequeños comerciantes entre otros. De otra parte, el Municipio de Loíza aclara que el sector Piñones forma parte del barrio Torrecilla Baja en Loíza, por lo que no debe confundirse como áreas separadas. En ese sentido, el Municipio indica que ampliar la ruta y designarla de “De Puente a Puente” reconoce un corredor turístico que ya opera diariamente.

Favor continuar en la página 4.

V. Resultados⁴

De aprobarse, el P. de la C. 947, se ampliaría la ruta gastronómica creada por la Ley 25-2018, Ruta de la Tradición Loiceña. La ampliación de la ruta, *per se*, no conlleva efecto fiscal sobre el Fondo General. La Compañía de Turismo ya cuenta con los deberes y responsabilidades de desarrollar y mantener la ruta gastronómica, según la Ley 25-2018. Además, cuentan con la facultad de designar como ruta gastronómica cualquier otra área del municipio que represente la cocina loiceña o puertorriqueña. En ese sentido, la nueva enmienda no modifica las responsabilidades de la Compañía de Turismo por lo que su aprobación no conlleva impacto fiscal. La Compañía de Turismo no recibe partidas presupuestarias del Fondo General por lo que, cualquier costo marginal podrá ser potencialmente costado con sus propios recursos.



Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo
Oficina de Presupuesto de la Asamblea
Legislativa

⁴ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.